Cota Cundinamarca, 02 de febrero de 2022

Señores
PRAG INGENIEROS SAS
N.I.T: 900.668.051-8
Representado legalmente por
JOHN STEVEN PORRAS DUQUE
C.C: 1.015.396.179 de Bogotá
Carrera 2 No 12 – 63 – Cota, Cundinamarca
Correo electrónico: pragingenierosl@gmail.com

ASUNTO: CONTRATO SIOP No. 0068-2022
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-071-2021.

Teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en la Invitación Pública, se procedió a realizar la evaluación económica, jurídica, técnica de la propuesta hábil dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-071-2021, El MUNICIPIO DE COTA acepta la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la Invitación Pública No. MC-071-2021, por lo que se contratará el servicio teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista y la siguiente información:

OBJETO DEL PROCESO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SEGMENTO VIAL TERCIARIO DESDE K0+000 (ESQUINA MARTIN POVEDA) AL K0+548 (RÍO CHICÚ), VEREDA PARCELAS, MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRAG INGENIEROS SAS
NIT	900.668.051-8
FECHA ACEPTACIÓN	02 de febrero de 2022.
CUANTÍA DEFINITIVA	VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($24.461.313) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados, a monto agotable, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista, discriminada así:

MUNICIPIO DE COTA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA ECONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SEGMENTO VIAL TERCIARIO DESDE K0+000 (ESQUINA MARTIN POVEDA) AL K0+548 (RÍO CHICÚ), VEREDA PARCELAS, MUNICIPIO DE COTA (CUND.)

PROPUESTA

FORMULARIO: RELACION DE COSTOS			**TIEMPO (# MESES) =**		**4**		
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**OCUPACION MES (%)**	**HONORARIOS MES**	**F.M.**	**No. MESES**	**COSTO MENSUAL**	**VALORES TOTALES**
1. PERSONAL PROFESIONAL							
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	40,00%	$ 4.522.465,00	2,158	4,00	15.615.167,00	
PROFESIONAL EN SST	1	12,52%	$ 4.084.206,00	2,158	4,00	4.413.909,00	
							20.029.076,00
2. PERSONAL TECNICO AUXILIAR Y PLANILLA							
TOPOGRAFO	1	5,00%	$ 1.220.224,01	2,158	4,00	526.648,68	
							526.648,68

								$20.555.724,68
	SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS Y DE PERSONAL							$20.555.724,68
	IVA		19%					$ 3.905.588,00
	TOTAL, COSTOS DE LA CONSULTORIA							$24.461.313,00

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota cancelará el valor del contrato mediante un (1) solo pago con la firma del acta de entrega y recibo de conformidad, y la respectiva acta de liquidación del contrato emitida por el supervisor. Para cual deberá prestar factura y/o cuenta de cobro, certificado del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y parafiscales) informe presentado por el contratista físico y digital, y demás documentos exigidos por la supervisión, que documenten el cumplimiento del objeto contractual.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Copia del RUT

Nota 1: El pago está sujeto a presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización de éste y entrega de los productos esperados.

Nota 2: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Nota: los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda.

El pago está supeditado al P.A.C. de la entidad.

DISPONIBILIDAD y VALOR

Para la presente contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001172 del 1 de enero de 2022 por valor de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($29.062.350. oo)

Rubro	Fuente	Nombre	Valor
523.03.11.2.1	110101	Fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS.	$ 29.062.350.oo

FECHA DE INICIO	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
PLAZO	El plazo de ejecución será CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio y demás requisitos de ejecución NOTA: Conforme al plazo de ejecución y al aviso informativo publicado en la plataforma Secop II, esta secretaría se permite informar a los futuros oferentes y/o proponentes que el proceso de contratación cuenta con Acuerdo Municipal No. 08 del 16 de noviembre de 2021, a través de la cual se autoriza al Alcalde Municipal de Cota para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2022.
OBLIGACIONES GENERALES	El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero 11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos minimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un

	profesional por el cual se asignó puntaje. 16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. 17. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 18. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 19. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 20. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 21. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 22. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 23. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago. 24. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 25. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Radicar ante el Municipio para su aprobación, las hojas de vida del recurso humano contractualmente estipulado en pliegos de condiciones y minuta de contrato para la ejecución del contrato de interventoría de obra, con el fin de verificar que este cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia general y específica en concordancia con los perfiles profesionales y operativos indicados contractualmente y el tiempo de dedicación mínimo exigido para el contrato, una vez se haya legalizado el mismo. Esta aprobación es requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. 2. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano contractualmente estipulado en pliegos de condiciones y minuta de contrato para la ejecución del mismo, con el fin de verificar que éste cumpla con los requisitos de formación académica y experiencia general y específica en concordancia con los perfiles profesionales y operativos indicados contractualmente y el tiempo de dedicación mínimo exigido para el contrato, una vez se haya legalizado el mismo. Solicitar el retiro y reemplazo de aquellas hojas de vida que no cumplan. Esta aprobación es requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría. 3. Elaborar y suscribir junto con el Municipio, el acta de inicio del contrato de interventoría, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, a menos que contractualmente se fije un lapso diferente. Guardar copia de la misma y remitir original al Municipio. 4. Revisar, estudiar y complementar si es necesario los documentos e información en general suministrados por el Municipio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que puedan realizarse de manera efectiva las labores contratadas, de igual forma será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del contrato la haya adquirido el contratista de obra. 5. Convocar y participar en conjunto con el contratista, sus especialistas, y el Municipio, en una visita a las zonas en donde se desarrollará el proyecto, con el fin de hacer un reconocimiento. La interventoría debe asistir con el director de interventoría y especialistas. Elaborar y suscribir el acta correspondiente.

	6. Revisar, verificar y aprobar el alcance, la metodología, el enfoque, la programación de obra, los análisis de precios unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta, del contrato de obra. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato, referido a los insumos y rendimientos. 7. Revisar, verificar y aprobar el cronograma detallado del contrato, el cual debe contener secuencia lógica técnico-operativa, duraciones y recursos verificables, detallando los hitos de los entregables de cada actividad. Se debe establecer la línea base de tiempo y costo, calcular porcentajes y costos planeados semanalmente. Revisar, analizar y aprobar la justificación entregada por el contratista para la reprogramación propuesta, y remitir al supervisor el control de cambios propuesto para su aprobación. 8. Elaborar el plan de calidad a implementar en el contrato de interventoría y entregarlo al Municipio. 9. Revisar, verificar y aprobar el informe de diagnóstico y remitirlo al Municipio con su concepto. 10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 11. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 13. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 15. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 19. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones descritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cota. 20. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 21. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 22. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 23. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORIA	**1. Componente Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo** 1. Formular la metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo a desarrollar por parte del contratista de obra y remitirlo al Municipio. Este producto es requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras. 2. Elaborar y enviar al Municipio el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y hacer las correlaciones necesarias a las observaciones planteadas por el Municipio, en el caso que aplique.

3. Revisar y verificar los contratos laborales de acuerdo con los documentos contractuales del Municipio y los certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista y remitirlos al Municipio.
4. Entregar al Municipio copia de los contratos laborales y certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente a la interventoría.
5. Verificar que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. Efectuar y evidenciar documentalmente al Municipio los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, la normatividad vigente y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar debidamente firmado por Revisor Fiscal / Contador Público y representante legal de toda empresa que labore para el proyecto la certificación del pago al SGSSI, parafiscales y prestaciones sociales, para el periodo correspondiente con sus soportes los cuales se remitirán al Municipio.
7. Recibir y aprobar el informe de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo entregado por el constructor. Elaborar un informe de actividades ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a los requerimientos contractuales.
8. Convocar y asistir en conjunto con el constructor y el Municipio a la inspección al sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos, en caso de que existan solicitar, subsanar los mismos y suscribir el acta. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones y suscribir el acta.
9. Revisar y aprobar el informe entregado por el constructor dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista. Elaborar el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, de interventoría, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
10. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de interventoría y se haya realizado de inspección a los frentes de obra.
11. Verificar que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena., ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda Salarios y prestaciones sociales.

2. Componente Técnico

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas vigentes, los pliegos de condiciones, las obligaciones sociales y ambientales, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de Interventoría como de Obra. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
2. Pronunciarse y planear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra. Recibir, verificar, analizar, pronunciarse y aprobar la solución definitiva de aquellas propuestas por el constructor.
3. Recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista fueron demostrados técnicamente e implican modificaciones en los diseños. Deberá remitir al Municipio su concepto técnico junto con el del constructor, para los efectos pertinentes. En caso de que los argumentos no sean procedentes lo devolverá con el respectivo concepto al contratista de obra.
4. Revisar, aprobar y remitir al Municipio el reporte de las intervenciones a realizar junto con el presupuesto, a más tardar cuando se tenga un avance del 50% de ejecución del contrato de obra.
5. Recibir, revisar, aprobar y remitir al Municipio antes y después de las intervenciones los registros fotográficos por cada frente de obra a intervenir.
6. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas juntamente con el contratista de obra y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Elaborar y suscribir el acta de seguimiento al contrato.
7. Hacer cumplir las especificaciones técnicas del contrato, el cronograma de obra y el programa de inversiones, asegurando su adecuado uso y oportuno de los recursos,

	efectuando control y seguimiento permanente de las actividades programadas, aprobado por la interventoria. En caso de incumplimientos requerir de manera inmediata los correctivos necesarios al contratista de obra. Estudiar y aprobar el plan de contingencia propuesto por el contratista de obra cuando se presente un atraso del 3% del contrato. Ante la reiteración de incumplimientos de las especificaciones técnicas, el plan de contingencia y el programa de inversión, informar por escrito al Municipio y determinar si hay lugar a las acciones contractuales y legales correspondientes y para ello hacer la Solicitud de Imposición de multa o declaratorio de incumplimiento debidamente soportada. 8. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el contratista de obra. Enviar al Municipio una certificación del cumplimiento del plan de calidad tanto del contratista de obra como del interventor, anexo al informe mensual de interventoría. 9. Aprobar la reprogramación y/o actualización del cronograma del proyecto entregado por el contratista de obra según el avance de las fases contempladas en el contrato. La interventoría podrá solicitar la actualización y/o reprogramación del proyecto cuando se requiera, debidamente soportado. 10. Recibir del contratista de obra dentro de los cinco (5) días siguientes al 3% de atraso de obra, el plan de contingencia tendiente al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar con el mismo término de tiempo en el Municipio o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato. 11. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar al Municipio en las fechas previstas por el supervisor los informes semanales, mensuales y finales del contrato en medio físico y digital. Los informes mensuales deben ser entregados dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte de obra acordada. 12. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos presentados por el contratista de obra, dentro del término establecido por la interventoría, para lo cual debe elaborar, suscribir y presentar al Municipio los Análisis de precios unitarios. 13. Recibir los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el contratista de obra. Analizarlos y emitir concepto técnico al Municipio, con sus respectivos análisis y recomendaciones por parte de la interventoría de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato. La interventoría podrá objetarlos y exigir al contratista el cambio de materiales según las especificaciones, y de esta manera asegurar la calidad de la obra. 14. Realizar los ensayos de laboratorio con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto. Presentarlas al Municipio. Emitir certificación en donde indique el cumplimiento de la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas. 15. Verificar mediante el cronograma de reproceso presentado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría, los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al Municipio iniciar las acciones administrativas y legales del caso. 16. Verificar con la debida antelación, en terreno y en compañía del contratista de obra, las cantidades y calidad de las obras con el fin de suscribir en conjunto con el contratista el acta de recibo parcial de obra, utilizando como soporte de esta verificación las actas de competencias de pago correspondientes y las memorias de cálculo de cada uno de los ítems objeto de pago, firmar el acta para su envío al Municipio. Revisar y avalar la documentación de soporte presentada por el contratista de obra, previa a la suscripción de del acta de recibo parcial de obra. 17. Elaborar y suscribir en conjunto con el Municipio el acta de pago de interventoría, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos y la documentación necesaria. 18. Elaborar, suscribir y remitir al Municipio el Acta de terminación del contrato de obra a más tardar un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes. 19. Elaborar y suscribir con el Municipio el acta de terminación del contrato de interventoria a más tardar un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En el acta de terminación se deben relacionar los informes y productos

presentados, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los faltantes.

20. Revisar, aprobar y remitir la Municipio el reporte de las intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato, en donde se indique por cada frente de obra, el tipo de intervención, costo, meta física, fecha de intervención.

21. Elaborar y suscribir junto con el contratista de obra, el acta de recibo final de obra, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas dentro de la ejecución del contrato.

22. Verificar y aprobar la ejecución y retiro de la señalización temporal utilizada en la obra, cumpliendo con las especificaciones vigentes.

23. Elaborar y radicar en el Municipio el informe final de la interventoría de obra, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, según lo indicado en el presente manual. La aprobación del mismo por parte del Municipio es requisito para la liquidación del contrato de interventoría.

24. Elaborar, suscribir y radicar en el Municipio la devolución de garantías y sus soportes para el respectivo pago, en donde se especifica el valor que el Municipio debe entregar al contratista de obra, por concepto de devolución de garantías retenidas o por concepto de saldos restantes, cuando aplique.

25. Consolidar y radicar en el Municipio los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.

26. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de la firma contratista de obra y de la interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual debe adjuntar el acta de liquidación de obra e interventoría, la constancia suscrita por el representante legal de la interventoría, que manifieste que los trabajos de diagnóstico, estudios y diseños y las diferentes intervenciones de mantenimiento, rehabilitación, construcción y/o reconstrucción, se realizaron conforme a los diagnósticos, estudios y diseños, los cuales cumplen con la calidad exigida en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, contratos y normatividad vigente.

27. Cuando el contratista de obra no se presente a la liquidación previa convocatoria que efectúe la interventoría o no se logra acuerdo sobre el contenido de la liquidación, deberá informar al supervisor de estas circunstancias y dará aplicación al procedimiento de Liquidación de Contratos y Convenios, o el que haga sus veces.

3. Componente Legal

1. Recibir del contratista de obra los documentos necesarios para legalizar el contrato por él suscrito, para lo cual requiere: constituir la garantía única con sus respectivos amparos, pago de impuestos y entregar dicha información y documentos al Municipio para su revisión y aprobación.

2. Recibir, analizar y emitir los conceptos requeridos por el contratista de obra y por el Municipio.

3. Recibir del contratista de obra la solicitud de adición y/o prórroga, u otrosí. Pronunciarse ante el Municipio con una antelación mínima de veinte (20) días calendario antes de la terminación del plazo contractual. En caso de ser procedente radicar ante el Municipio la solicitud debidamente justificada y soportada; en caso negativo la devolverá al contratista de obra debidamente motivada.

4. Cuando se presenten situaciones que generen modificación en el plazo y/o en el valor del contrato o un otrosí, se debe realizar la respectiva solicitud justificada técnicamente, argumentada y documentada, junto con la solicitud de adición y/o prórroga, en el momento de detectarse la necesidad y en todo caso con un mínimo de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo contractual.

5. Recibir del contratista de obra la solicitud, y en caso de ser procedente elaborar y suscribir el acta de suspensión y/o reinicio del contrato de construcción, conservación o consultoría.

6. En los casos en que el contratista de obra incumpla sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de las mismas señalando plazos perentorios, con copia al Municipio. Vencidos los plazos y si el consultor y/o contratista de obra no ha cumplido con las obligaciones, la Interventoría solicitará al Municipio iniciar el procedimiento

de imposición de multa o la declaratoria de incumplimiento. Elaborará el informe que contenga el incumplimiento contractual, de conformidad con el procedimiento de Incumplimiento contractual para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento o el que lo aclare, modifique o derogue.

7. Verificar que el contratista de obra actualice las garantías contractuales cuando quiera que se suscriban: acta de suspensión y/o reiniciación, acta de ajustes y el reconocimiento por desequilibrio económico del contrato y adelantar los trámites pertinentes para el inicio del procedimiento de multas en caso de ser necesario.
8. Actualizar las garantías contractuales cuando quiera que se suscriban: acta de suspensión y/o reinicio, acta de ajustes, acta de mayor prestación del servicio de Interventoría y el reconocimiento por desequilibrio económico del contrato.
9. Para los contratos de construcción o conservación, elaborar, suscribir y remitir al Municipio el documento de terminación de ejecución de obra en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En el documento se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se reciben y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.
10. Para los contratos de construcción o conservación, suscribir el documento de terminación del plazo de ejecución contractual y el acta de recibo final de obra en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución.
11. Elaborar, suscribir y entregar al Municipio el documento de terminación del contrato de Interventoría, describiendo los productos que se entregan e indicando los documentos que se encuentran en trámite, así como la gestión ante entidades externas o dependencias internas del Municipio que participan y cuyas actas o documentos de recibo a satisfacción se encuentran en periodo de suscripción y perfeccionamiento. Deberá fijar el plazo para la entrega definitiva.
12. El Interventor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, está obligado a informar de forma oportuna los posibles incumplimientos del constructor o consultor, así como a conminarlos al cumplimiento de sus obligaciones en caso de presentarse incumplimiento.
13. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato cualquiera que este sea e informar a la entidad cualquier situación de incumplimiento que se presente. Ver articulo 84 Ley 1474 de 2011.

4. Componente Administrativo y Financiero

1. Recibir del Municipio la siguiente información para el seguimiento a la ejecución del contrato: Contrato y garantías, pliegos de condiciones, adendas, propuesta, Instructivo para la presentación de planos y archivos, copia del certificado de registro presupuestal, especificaciones técnicas vigentes dependiendo del tipo de contrato. Demás documentos requeridos que en su momento sean necesarios para el seguimiento contractual.
2. Elaborar, revisar, suscribir y radicar en el Municipio las Actas y demás documentos que surjan durante la ejecución de los contratos, conservando copia de los mismos.
3. Administrar el archivo documental del proyecto, en lo referente a los contratos de consultoría, construcción, conservación, suministros, adquisición de bienes, arriendo e Interventoría, así como de los productos que se obtengan en el desarrollo del contrato.
4. Revisar, aprobar y suscribir las actas de pago con sus respectivos soportes, según se indique en el contrato de consultoría, construcción, conservación, suministros, adquisición de bienes o arriendo, y gestionar el pago.
5. Elaborar y suscribir con el Municipio las actas de pago con sus respectivos soportes, según se indique en el contrato de interventoría, y gestionar el pago.
6. Informar mensualmente al Municipio sobre el balance financiero de los contratos.
7. Llevar el control financiero del(los) contrato(s) de obra. Discriminar el informe financiero y contable relacionado con la ejecución de obras.
8. Afiliar oportunamente a todo el personal a su cargo al Sistema General de Seguridad Social Integral y realizar los aportes parafiscales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, y exigir y verificar que el consultor, contratista de obra, de suministros, adquisición de bienes, o arriendo también lo haga e informar al Municipio del cumplimiento de estas obligaciones.
9. Elaborar y presentar el informe periódico (mensual, bimestral, trimestral, etc.) de acuerdo con lo pactado en el contrato, en donde se detallan las labores efectuadas por la interventoría en el período reportado.
10. Reportar la información relacionada con las obligaciones del contrato de obra, y en las frecuencias que correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula FORMA DE PAGO de la presente comunicación. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la entidad. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 9. Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener al MUNICIPIO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista.
SUPERVISIÓN :	La supervisión del contrato será ejercida por el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por el Municipio a través de la supervisión realizada por quien ejerza el cargo de Secretario (a) de Infraestructura y Obras Publicas o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, el cual deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad; la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Organizacional 0191 del 11 de febrero de 2015 y en todo caso deberá ceñirse a la reglamentación vigente sobre la contratación estatal
GARANTÍAS	El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. En todo caso, el contratista deberá otorgar la garantía de cumplimiento con una vigencia mínima igual al plazo del contrato más seis (6) meses garantizado término legal previsto para la liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y se actualizará conforme fecha de suscripción del acta de inicio. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Ejecución del contrato y 6 meses más a partir del recibo de los trabajos.
Calidad del servicio	10% Del valor del	Ejecución del contrato y 5 años más a partir del

	contrato	recibo de los trabajos
Pago de salarios y prestaciones	5% Del valor del contrato	Ejecución del contrato y 3 años más a partir del recibo de los trabajos

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo con el modificatorio escrito.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista de conformidad con lo estipulado en la oferta presentada se obliga a cumplir con las condiciones técnicas minimas señaladas en la invitación pública MC-071 de 2021, las cuales corresponden a las siguientes:

El futuro oferente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

La interventoría tiene como alcance ejecutar acciones de vigilancia y control de carácter administrativo, técnico, presupuestal, legal y ambiental a las obras contratadas referidas a "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL SEGMENTO VIAL TERCIARIO DESDE K0+000 (ESQUINA MARTIN POVEDA) AL K0+548 (RIO CHICÚ), VEREDA PARCELAS, MUNICIPIO DE COTA (CUND)."

El Interventor evaluará la labor que adelanten los Contratistas, asegurando que las obras y actividades, se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las especificaciones técnicas dispuestas dentro del contrato de obra y todo lo que conlleve el óptimo e integral desarrollo del proyecto.

Con lo anterior se define que la Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, y ejercer un control sobre los Costos del Proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministro de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y transparentes, corroborando lo precedente con los informes mensuales y semanales que debe presentar conforme a lo ejecutado.

Así mismo la Interventoria debe vigilar la permanencia durante el desarrollo del proyecto con un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con lo estipulado en el contrato y durante la ejecución de los trabajos.

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en los documentos que hacen parte integral del presente proceso, como lo son: Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, en la totalidad de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones. Y para que en el plazo establecido se ejecute el objeto del contrato.

El Interventor será el encargado de tramitar las actas y el pago del Contratista de obra ante el Municipio. Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

El Interventor deberá elaborar los siguientes informes:

1. **Informes semanales:** El contenido de estos estará sujeto al avance semanal de la ejecución de los trabajos del contrato de obra de la referencia, estos serán enviados a más tardar el segundo día hábil siguiente de la semana cumplida en medio físico y en medio magnético (CD). El informe semanal será presentado como un reporte de gestión el cual no requerirá de aprobación y será elaborado con la información resultante de los comités semanales de obra y el registro de los recorridos del interventor. En caso de presentarse un presunto incumplimiento por parte del contratista, el interventor deberá iniciar el procedimiento establecido contractualmente con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

2. **Informes periódicos mensuales**: Su contenido se sujetará a lo estipulado en los alcances de la interventoría. Dichos informes deben presentarse como requisito para los pagos de la interventoría, junto con las actas y demás soportes requeridos

para realizar dichos pagos. Estos se presentarán según el cronograma de trabajo propuesto por el interventor y acordado al inicio del contrato y aprobado por El Municipio de Cota.

Estos informes describen las actividades efectuadas en el periodo y el estado actual del proyecto, condensando dentro de él los informes semanales, tanto del contrato de interventoría como de obra, de igual manera, presenta las recomendaciones y observaciones de la interventoría para la efectiva ejecución del contrato en cada uno de sus componentes. La interventoría debe presentar el Informe Mensual con su respectivo Informe Ejecutivo, sobre el avance de las actividades, de acuerdo con la modalidad del contrato, en original y en medio magnético, el cual debe ser entregado dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte de obra acordada.

Los informes mensuales deben ser presentados por la interventoría adjuntando copia del "Acta de Recibo Parcial de Obra", debidamente suscrita, la cual debe especificar las actividades establecidas en el contrato, las modificaciones implementadas y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios; con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista en lo referente a las diferentes actividades y acuerdos establecidos en el contrato y en el cronograma de obra. El informe mensual debe incluir el consolidado de las actividades de cada uno de los programas y sus respectivos indicadores de gestión.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO (HABILITANTE): El oferente adjudicatario deberá garantizar durante la ejecución del contrato el siguiente personal, el cual fue presentado en su oferta:

CARGO PARA DESEMPEÑAR	CANT	DEDICACIÓN	PROFESIÓN	PERFIL MINIMO EXIGIDO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	40%	INGENIERO CIVI	POSGRADO EN HIDRAULICA Y/O SANEMIENTO BASICO	INGENIERO CIVIL CON EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O SUPERIOR A 5 AÑOS CONTADOS DESDE LA EXPEDICIÓN MATRÍCULA PROFESIONAL.	HABER PARTICIPADO COMO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA O PROFESIONAL NIVEL COORDINADOR EN MÁXIMO CUATRO (4) PROYECTOS DE INTERVENTORÍA EN OBRA CIVIL PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE LOS CUALES MÍNIMO DOS (2) DEBERÁN CORRESPONDER A LA INTERVENTORÍA EN OBRAS CONSTRUCCCION DE ALCANTARILLADOS Y LA SUMATORIA DE LOS CUATRO PROYECTOS DEBE SER POR LO MENOS 2 VECES EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CALCULADO EN SMMLV.
PROFESIONAL EN SST	1	12,52%	PROFESIONAL EN AREA DE LA INGENIERIA O CIENCIAS AFINES	POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LICENCIA VIGENTE	PROFESIONAL EN AREA DE LA INGENIERIA O CIENCIAS AFINES CON EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O	PROFESIONAL EN SST EN DOS (2) PROYECTOS DE INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE INGENIERIA, DE LOS CUALES MÍNIMO UNO (1) DEBERÁ CORRESPONDER

						SUPERIOR A 4 AÑOS CONTADOS DESDE LA EXPEDICION MATRICULA PROFESIONAL	A LA INTERVENTORÍA EN OBRAS CONSTRUCCCION DE ALCANTARILLADOS Y LA SUMATORIA DE LOS DOS PROYECTOS DEBE SER POR LO MENOS 1 VEZ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CALCULADO EN SMMLV.
	TOPÓGRAFO	1	5,0%	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA Y/O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y/O INGENIERO EN TOPOGRAFÍA	-	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA Y/O TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA Y/O INGENIERO EN TOPOGRAFÍA CON 2 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL DESDE LA EXPEDICIÓN DE LA MATRICULA PROFESIONAL	TOPOGRAFO EN DOS (2) PROYECTOS DE INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE INGENIERIA, DE LOS CUALES MÍNIMO UNO (1) DEBERÁ CORRESPONDER A LA INTERVENTORÍA EN OBRAS CONSTRUCCCION DE ALCANTARILLADOS Y LA SUMATORIA DE LOS DOS PROYECTOS DEBE SER POR LO MENOS 1 VEZ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CALCULADO EN SMMLV.

MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Cota podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

MODIFICACION TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993, articulos 15, 16 y 17.

Le informamos que esta comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por ustedes constituye, para todos los efectos, el contrato, el cual se identificará con el número, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado queda notificado de la aceptación, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El contratista debe cumplir con las obligaciones estipuladas en el estudio previo, la invitación y la oferta presentada.

Dado en Cota, Cundinamarca a los dos (02) días del mes de febrero de 2022.

LUIS FERNANDO DIAZ ORJUELA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.
Ordenador del gasto, conforme al Decreto No 100 del 12 de agosto de 2021.

	Nombre	Firma	Fecha
PROYECTÓ	Fredy Santos Montealegre - Abogado contratista. Secretaria Infraestructura y Obras Publicas		02-02-2022
REVISÓ	Nicolás Garcia Rodriguez - Ingeniero Civil Contratista. Secretaria Infraestructura y Obras Publicas	Nicolás G.	02-02-2022